



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Fiscalización Ambiental

#### Terminal Marítimo de Quintero COPEC Planta de Lubricantes

DFZ-2019-1445-V-PPDA

ABRIL --SEPTIEMBRE 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	08-05-2020 X  _____ Ana María Gutiérrez Espinoza Jefe de Oficina Valparaíso Firmado por: Ana María Gutiérrez Espinoza
Elaborado	Ricardo Bonilla Leiva	08-05-2020 X  _____ XXXXX Fiscalizador DFZ Firmado por: Ricardo Javier Bonilla Leiva

## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	5
4.3	Revisión Documental.....	6
4.3.1	<b>Documentos Revisados .....</b>	<b>6</b>
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	Consideraciones para la realización de pruebas al Grupo Electrónico .....	7
5.2	Condiciones de operación de Separador API .....	9
5.3	Condiciones de operación de Calderas .....	16
5.4	Consideraciones para la apertura de Estanques de Almacenamiento.....	18
6	OTROS HECHOS CONSTATADOS.....	19
6.1	Proceso de Saponificación.....	19
7	CONCLUSIONES.....	21
8	ANEXOS.....	22

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas los días 11, 23, 24 y 26 de abril, 02, 06 y 13 de mayo, 04, 12 y 20 de junio, 04 de julio, 21 de agosto y el 02 y 26 de septiembre del año 2019, por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente en el marco del D.S. N° 105/2018 que aprobó el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA, a la unidad fiscalizable “Terminal Marítimo de Quintero COPEC”, Planta de Lubricantes, localizada en el Sector el Bato, comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizada durante el desarrollo de la actividad, consiste en el procesamiento de aceites básicos derivados del proceso de refinación del petróleo. Estos aceites se reciben vía marítima a través de línea submarina, y son mezclados con aditivos, los cuales son recibidos a granel en isotanques, y en tambores, para la confección de productos tales como aceites, lubricantes y grasas

La materia relevante objeto de la fiscalización, corresponde al control de **emisiones atmosféricas**, de acuerdo al Plan Operacional vigente del Terminal Marítimo de Quintero COPEC, Planta de Lubricantes, aprobado el 30 de mayo de 2019 por la SEREMI del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°03/2019 y también aquel aprobado por la SEREMI de Salud Res. N°621/2018, el cual se encontraba vigente hasta la aprobación del Plan Operacional emitido por la SEREMI del Medio Ambiente.

Durante el período abril- septiembre de 2019, la SMA realizaron 9 inspecciones ambientales a la Planta de Lubricantes de COPEC (Anexo 1), los que correspondieron a los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico informando malas condiciones de ventilación, oportunidades en las que se fiscalizó y revisó la documentación necesaria para verificar las medidas de control de emisiones comprometidas por el titular. Además, se realizaron 5 exámenes de información a la documentación señalada en el punto 4.3.1 de este informe.

De los resultados obtenidos de las actividades de inspección ambiental y examinación de información, asociadas a la verificación de las medidas de acción implementadas en el Plan Operacional, en el marco de la Gestión de Episodios Críticos contemplada en el PPDA, se concluye que, se verifica la conformidad de las materias relevantes de inspección ambiental. Sin embargo, se observa que el titular opera la unidad API, sin cobertura en 1 día mientras se presentan condiciones de ventilación malas y 5 días mientras se presentaron condiciones de ventilación regulares.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Planta Lubricante COPEC Quintero	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación
<b>Región:</b> Región de Valparaíso	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Camino Costero N°1111, Quintero
<b>Provincia:</b> Valparaíso	
<b>Comuna:</b> Quintero	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> COPEC S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 99.520.000-7
<b>Domicilio titular(es):</b> Camino Costero N°1111, Quintero	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:anatho@copec.cl">anatho@copec.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 56-32-2206600
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Arturo Natho Gamboa	<b>RUT o RUN:</b> 7.564.870 – 7
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Camino Costero N°1111, Quintero	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:anatho@copec.cl">anatho@copec.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 56-32-2206600

## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2019).



DATUM WGS 84

Huso: 19 H

UTM N: 6.370.466

UTM E: 266.047

**Ruta de acceso:** Desde la ciudad de Quintero, acceder por camino hacia las Petras y sector El Bato. Seguir por la ruta 188 en dirección al poniente, y continuar por el camino costero, en dirección Norte hasta el Sector “El Bato”. El Terminal se localiza al Norte de Loncura y al sur de la Planta TPI de COPEC, esta última se ubica al sur del Sector de Ampliación del Terminal ENAP Quintero.

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	105	27-12-2018	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Plan Operacional: Res. N°621/2018 MINSAL Res. N°03/2019 MMA

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		X	Oficio
			Otro
		Según Resolución SMA N°1.935/2019, Modifica Resolución Exenta N°1639 de 2018 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2019.	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de emisiones atmosféricas.</li> </ul>
--

### 4.3 Revisión Documental

#### 4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Planilla Grupo Electrógeno	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al 11, 23, 24, 25 y 26 de abril; 02, 06, y 13 de mayo; 04, 12 y 20 de junio; 04 de julio; 21 de agosto y 02 y 26 de septiembre de 2019
2	Registro de Actividades	Inspección Ambiental	Registros correspondientes al 17, 22, 24 y 25 de abril de 2019
3	SIDREP	Inspección Ambiental	Registros correspondientes al 17, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2019
4	Planillas separador API	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al 11, 23, 24, 25 y 26 de abril; 02, 06, y 13 de mayo; 04, 12 y 20 de junio; 04 de julio; 21 de agosto y 02 y 26 de septiembre de 2019
5	Acta Unidad API	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registro correspondiente al 18 y 26 de abril, 03, 06, 09 y 15 de mayo, 01, 04, 18, 22 y 27 de junio, 05, 11, 14, 17, 20, 25 y 29 de julio, 04, 14, 23 y 27 de agosto y 06, 17, 22 y 24 de septiembre de 2019
6	Planilla de Control Calderas	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al 11, 23, 24, 25 y 26 de abril; 02, 06, y 13 de mayo de 2019
7	Bitácoras de estanques Área 29	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al 04, 12 y 20 de junio; 04 de julio; 21 de agosto y 02 y 26 de septiembre de 2019
8	Listado de Sellos de estanques Área 20	Inspección Ambiental	Registro correspondiente al 13 de junio de 2019
9	HDS Productos proceso de Saponificación	Inspección Ambiental	Registros corresponden a los productos Americas Core 600, Americas Core 2500, CN 876, CN 1074.5 y CN 3498.
10	Procedimiento de limpieza Cámara API	Resolución Exenta N°33 SMA de fecha 15 de mayo de 2019	Requerimiento de Información
11	Medidas de mitigación de limpieza cámara API	Resolución Exenta N°33 SMA de fecha 15 de mayo de 2019	Requerimiento de Información

## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Consideraciones para la realización de pruebas al Grupo Electrógeno

Número de Hecho Constatado: 1
Documentación revisada: ID 1
Exigencia (s):  <b>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</b>  <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>  <b>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49</b> (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...). Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S N°83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica.</i>  <b>Res. Ex. N°621/2018, SEREMI de Salud Región de Valparaíso, del 23.11.2018.</b> <b>3° “DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO las siguientes condiciones a cumplir:</b>  <i>La empresa deberá adoptar las medidas en forma inmediata propuestas en el plan operacional aprobado, por esta SEREMI de Salud, cada vez que exista una condición desfavorable de dispersión atmosférica, debiendo:”</i>  <i>a) No realizar pruebas de grupo electrógeno por el tiempo que dure activación del Plan Operacional</i>  <b>Res. Ex. N°03/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 31.05.2019</b> <b>2° “DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO las siguientes condiciones a cumplir:</b> <i>la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aproadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan las condiciones desfavorables de Ventilación, debiendo:</i>  <i>c) No realizar pruebas en los Grupos Electrógenos por el período que duren las condiciones Malas (M) de ventilación</i>



**Hecho (s):**

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la Intendencia de la Región de Valparaíso decretó episodios críticos de contaminación (Anexo 2) y aquellos en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo 3)
- b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa durante las actividades de fiscalización, se verifica que, durante los períodos analizados bajo condición de mala ventilación, declarados para los días 11, 23, 24 y 26 de abril; los días 02, 06 y 13 de mayo; los días 04, 12 y 20 de junio; el día 04 de julio, el día 21 de agosto y los días 02 y 29 de septiembre de 2019, cuyas actas o exámenes de información se adjuntan en Anexo 1, el titular no realizó pruebas en el grupo electrógeno, en atención a lo indicado en los registros “Planilla de Control Grupo Electrónico” adjuntos en el Anexo 04 y lo evidenciado visualmente en horómetro de la Unidad.

## 5.2 Condiciones de operación de Separador API

**Número de Hecho Constatado:** 2

**Documentación revisada:** ID 2, ID 3, ID 4, ID 9, ID 10

**Exigencia (s):**

**DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)**

*La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:*

(...)

*c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en periodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.*

**DS N°105/2018 MMA, Artículo 49**

(...)

*(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).*

*Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S N°83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica.*

**Res. Ex. N°621/2018, SEREMI de Salud Región de Valparaíso, del 23.11.2018.**

**3° “DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO las siguientes condiciones a cumplir:**

*La empresa deberá adoptar las medidas en forma inmediata propuestas en el plan operacional aprobado, por esta SEREMI de Salud, cada vez que exista una condición desfavorable de dispersión atmosférica, debiendo:”*

(...)

*b) Cubrir Cámara 300 Separador API, con cubierta plástica para evitar posibles emisiones evaporativas. La cubierta de la citada cámara deberá ser implementada tanto en condición de dispersión atmosférica adversa como regular.*

**Res. Ex. N°03/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 31.05.2019**

**2° “DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO las siguientes condiciones a cumplir:** *la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aproadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan las condiciones desfavorables de Ventilación, debiendo:*

*a) Cubrir el separador en un 100% con cubierta plástica impermeable para evitar emisiones. La cubierta de la citada cámara deberá ser implementada tanta en condición regular (R) como en condición de mala (M) ventilación.*

*La disposición de la cubierta se realizará de modo que permita la adecuada ventilación natural necesaria para evitar la generación de atmósferas explosivas*

*b) No realizar operaciones de limpieza y/o mantenimiento del Separador API en condiciones Malas (M) de ventilación.*

**Hecho (s):**

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la Intendencia de la Región de Valparaíso decretó episodios críticos de contaminación (Anexo 2) y aquellos en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo 3)
- b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa durante la actividad de fiscalización realizada el 23 de abril de 2019, cuya acta se adjunta en el Anexo 03, se verifica que, durante los períodos analizados bajo condición de ventilación “Mala”, declarados para el 17 de abril de 2019, el titular realizó actividades de limpieza en la cámara API, en atención a registro de actividad (ver anexo 05) con fecha 17 de abril, en la cual se detalla que la actividad de retiro de acetite se realizó entre las 09:20 y las 11:15 horas. Así mismo, de acuerdo a ticket de pesaje de camiones cisterna, adjunto en SIDREP (ver Anexo 06), la actividad de limpieza (ver Fotografía 1 y Fotografía 2) se realizó entre las 10:22 y las 10:58 horas.
- c. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa durante las actividades de fiscalización realizadas los días 23, 24 y 26 de abril y 02 de mayo de 2019, cuyas actas se adjuntan en anexo 03, se verifica que, durante los períodos analizados bajo condición de ventilación “Regular”, declarados para el 22, 23, 24 y 25 de abril de 2019, el titular realizó igualmente actividades de limpieza en la cámara API, en atención a registros de actividad adjuntos en Anexo 05, los cuales se resumen en la Tabla 1. Así mismo, se cuenta con los respaldos de los tickets de pesaje que se adjuntan a los SIDREP, emitidos por COPEC (Ver anexo 06).
- d. En requerimiento de información emitido al titular, mediante Resolución Exenta N°33 de fecha 15 de mayo de 2019, éste presenta el procedimiento de limpieza de cámara API (Anexo 13), dicho procedimiento fue emitido en agosto de 2019. En el párrafo 2 del punto 6.2 “Retiro del agua contaminada” del documento se indica que, la extracción de agua contaminada se realiza por los extremos de la cámara, sin la necesidad de realizar el retiro de la lona que protege la misma de las emisiones al ambiente, en un 100%. En registro fotográfico tomado el 26 de abril de 2019 a las 15:53 horas por personal de COPEC (Fotografía 3), y posteriormente entregado por éste en inspección realizada el 02 de mayo de 2019, cuya acta se adjunta en Anexo 1, se constata que el proceso de extracción de aguas contaminadas se realizó sin la lona de cobertura y con la cámara destapada.
- e. Por otro lado, de acuerdo a la información presentada por el titular, en respuesta al requerimiento de información (Resolución Exenta N°33/2019), se adjuntan las medidas de control y mitigación consideradas en la actividad (Anexo 14), constatando que éste tomó medidas de control y mitigación para la ejecución de la actividad, cuando se presentaron condiciones malas de ventilación. Por otro lado, no se evidencia que el titular haya tomado medidas de control y mitigación, mientras se presentaron condiciones de ventilación regular.
- f. De la información revisada y los antecedentes presentados por el titular, no existe evidencia de que las desviaciones descritas en el presente apartado, correspondientes al proceso de limpieza de la cámara API, entre el día 17 de abril y el 02 de mayo de 2019, hayan contribuido con la gestación de episodios de mala calidad del aire (Gráfico 1) o hayan sido denunciadas por alguna afectación a la población.

g. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa durante las actividades de fiscalización realizadas los días 11 de abril, 06 y 13 de mayo, 04, 12 y 20 de junio, 04 de julio, 21 de agosto y 02 y 26 de septiembre de 2019, cuyas actas se adjuntan en anexo 03, se verificó que, durante los períodos analizados bajo condición de ventilación “Regular y Mala”, declarados para el 11 y 26 de abril, 02, 06 y 13 de mayo, 04, 12, y 20 de junio, 04 de julio, 21 de agosto y 02 y 26 de septiembre de 2019, el titular no realizó actividades de limpieza y/o mantención en la cámara API, manteniéndose 100 % con su cubierta plástica, en atención a Planilla Separador API (ver anexo 07) y Acta unidad API (ver Anexo 08).

De las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular no se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional vigente al abril de 2019, aprobado por resolución N°621/2018 de la SEREMI de Salud Valparaíso, dado que se verificó que éste realizó actividades de mantención, involucrando la apertura de la cubierta en la cámara API, en horarios declarados con condición “Mala” de ventilación, para el 17 de abril de 2019, y con condición “Regular” de ventilación, para los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 2019.



<b>Fotografía 1.</b>		<b>Fecha:</b> 26-04-2019		<b>Fotografía 2.</b>		<b>Fecha:</b> 26-04-2019	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 H</b>		<b>Norte:</b> 6.370.448 (m)	<b>Este:</b> 266.105 (m)	<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 H</b>		<b>Norte:</b> 6.370.448 (m)	<b>Este:</b> 266.105 (m)
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Procedimiento de limpieza de cámara API, conexión cámara API. Se evidencia apertura completa de la cubierta plástica				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Procedimiento de limpieza de cámara API, conexión camión cisterna			

Fecha	Periodo de Limpieza		Condición de Ventilación
	Inicio	Término	
17-04-2019	09:20	11:15	Malo
22-04-2019	08:40	16:56	Regular / Bueno
23-04-2019	08:12	15:40	Regular / Bueno
24-04-2019	08:15	11:30	Regular / Bueno
25-04-2019	10:00	17:20	Regular / Bueno
26-04-2019	10:30	-	Regular

**Tabla 1**

**Fecha: -**

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H**

**Norte:** 6.370.448 (m)

**Este:** 266.105 (m)

**Descripción del medio de prueba:**

Resumen de Actividades de cámara API, conforme a información rescatada del registro de actividades (ver Anexo 05), Tickets adjunto en SIDREP (ver anexo 06) y actas de la Unidad Api (ver Anexo 08)



**Fotografía 3.**

**Fecha:** 23-04-2019

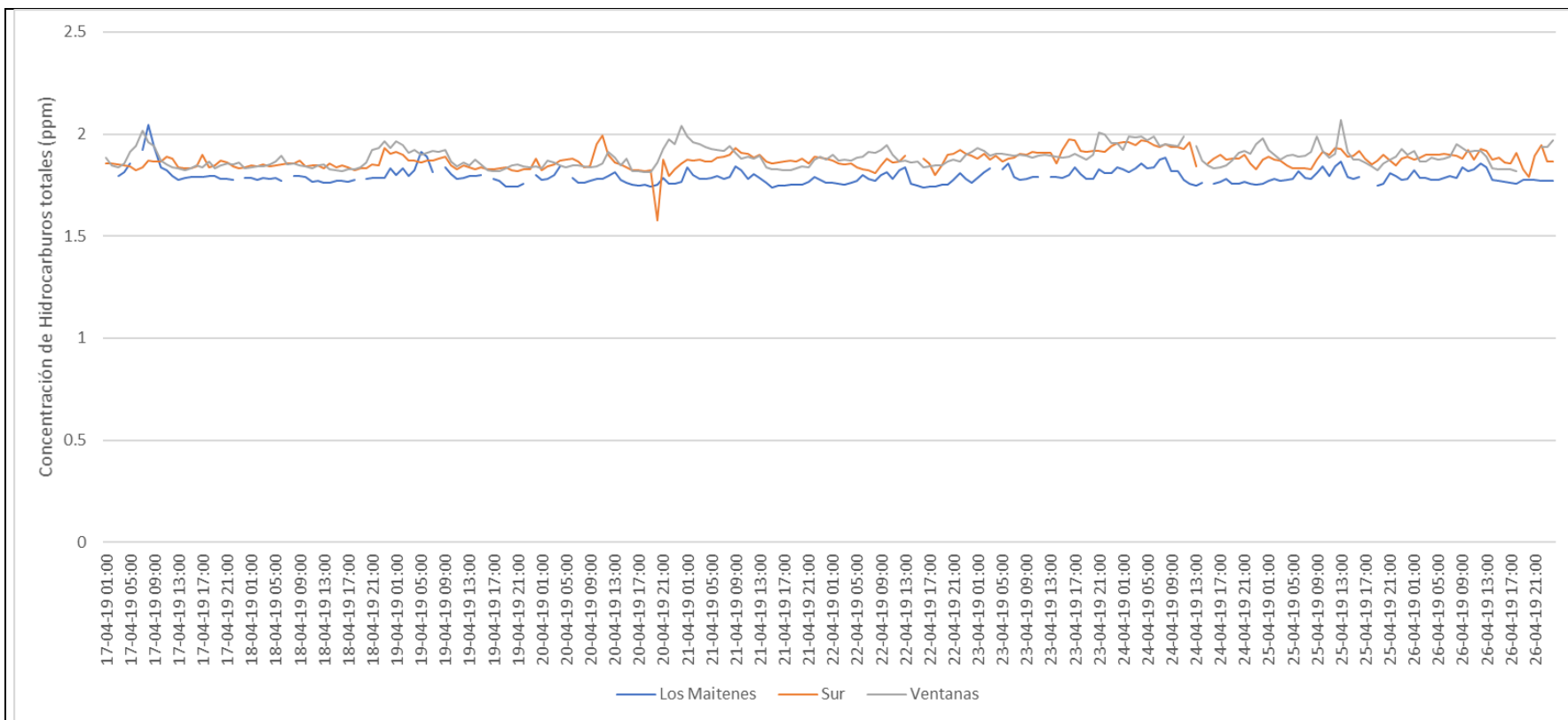
**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H**

**Norte:** 6.370.448 (m)

**Este:** 266.105 (m)

**Descripción del medio de prueba:**

Registro fotográfico de cámara abierta, durante inspección realizada el 23 de abril de 2019 a las 15:40 horas, en dicho momento las condiciones de ventilación eran buenas.



**Gráfico 1**

**Descripción del medio de prueba:**

Registros horarios de concentración de Hidrocarburos Totales (ppm) monitoreados entre el 17 abril a las 00:00 horas y el 27 de abril de 2019 a las 0:00 horas, en las estaciones de monitoreo de calidad del aire que conforman la red CODELCO – GENER, que cuentan con registros de esta variable

Fuente: Antecedentes obtenidos de la plataforma Airviro, disponibles en (<http://redmonitoreoventanas.cl/iairviro/>)



### 5.3 Condiciones de operación de Calderas

<b>Número de Hecho Constatado:</b> 3
<b>Documentación revisada:</b> ID 6
<b>Exigencia (s):</b>  <b>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</b> <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>  <b>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49</b> (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...). Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S N°83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica.</i>  <b>Res. Ex. N°621/2018, SEREMI de Salud Región de Valparaíso, del 23.11.2018.</b> <b>3° “DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO las siguientes condiciones a cumplir:</b> <i>La empresa deberá adoptar las medidas en forma inmediata propuestas en el plan operacional aprobado, por esta SEREMI de Salud, cada vez que exista una condición desfavorable de dispersión atmosférica, debiendo:”</i> (...) <i>c) Disminuir el uso de calderas. Se compromete que la carga total de las calderas no superará el 70%, durante la activación del plan operacional.</i>
<b>Hecho (s):</b> a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la Intendencia de la Región de Valparaíso decretó episodios críticos de contaminación (Anexo 2) y aquellos en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo 3)  b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa durante las actividades de fiscalización, se verifica que, durante los períodos analizados bajo condición de ventilación “Mala”, declarados para los días 11, 23, 24 y 26 de abril; los días 02, 06 y 13 de mayo; los días 04, 12 y 20 de junio; el día 04 de

julio, el día 21 de agosto y los días 02 y 29 de septiembre de 2019, cuyas actas se adjuntan en Anexo 1, el titular mantuvo una carga total inferior al 70%. En atención a los registros “Planilla de Control Caldera”, adjuntos en Anexo 09.

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado se verificó que, el titular mantuvo una carga inferior al 70% durante los períodos de mala ventilación.

## 5.4 Consideraciones para la apertura de Estanques de Almacenamiento

<b>Número de Hecho Constatado:</b> 4
<b>Documentación revisada:</b> ID 7, ID 8
<b>Exigencia (s):</b>  <b>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</b> <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>  <b>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49</b> (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</i>  <b>Res. Ex. N°03/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 31.05.2019</b> <b>2° “DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO las siguientes condiciones a cumplir:</b> <i>la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan las condiciones desfavorables de Ventilación, debiendo:</i> (...) <i>d) No realizar operaciones de apertura de estanques durante la activación del Plan Operacional. Señalar que las medidas anteriores se deberán ejecutar y mantener mientras duren las condiciones de ventilación de mala y regular.</i>  <i>e) En caso de apertura previa a la activación de condiciones Malas de ventilación, se mantendrá abierto el tanque, pero no se realizarán tareas de venteo forzado de vapores, ni de limpieza y/o retiro de borras</i>
<b>Hecho (s):</b> a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la Intendencia de la Región de Valparaíso decretó episodios críticos de contaminación (Anexo 2) y aquellos en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo 3)  b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa durante las actividades de fiscalización, se verifica que, durante los períodos analizados bajo condición de ventilación “Mala” y “Regular”, declarados para los días los días 02, 06 y 13 de mayo; los días 04, 12 y 20 de junio; el día 04 de julio, el día 21 de agosto y los días 02 y 29 de septiembre de 2019, cuyas actas y exámenes de información se adjuntan en anexo 03, el titular no realizó aperturas de estanques.

En atención a lo declarado en registro “Bitácora Estanque Área-20” (ver Anexo 10) y lo verificado mediante la revisión de sellos instalados el 13 de junio de 2019, en cada estanque, los cuales no han variado desde su instalación, el listado de los códigos de estos sellos y el estanque al cual están asociados se detallan en el registro Estanques Área – 20 Sellos de Seguridad, adjunto en anexo 11.

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado se verificó que, el titular no realizó aperturas de estanque durante los períodos de ventilación regular y mala.

## 6 OTROS HECHOS CONSTATADOS.

### 6.1 Proceso de Saponificación

#### Otros Hechos N°1. Verificación de Productos utilizados en el proceso de Saponificación

##### Descripción:

En inspección realizada el 21 de agosto de 2019, previo al inicio de la inspección ambiental y durante su ejecución se perciben olores asimilables a hidrocarburos en los sectores: Ingreso de la Planta, en COPEC TPI y en sector de carga de camiones de la Planta lubricantes de COPEC.

Respecto a los olores percibidos antes y durante la actividad de fiscalización, el titular indica que provienen del proceso de saponificación para la formación de Jabones, la cual constituye la Base para la elaboración de grasas.

De acuerdo a lo indicado por el titular, las materias primas utilizadas en este proceso son: American Core 600, American Core 2500, CN 876, CN 1075.5 y CN 3498.

De la revisión de la documentación presentada por el titular se observa que los productos American Core 600 y American Core 2500, de acuerdo a la definición de compuestos emisores de COVs indicados en el artículo 3, del DS N°105/2018, se clasificarían como emisores de COVs, debido a que las presiones de vapor de éstos, son inferiores a 0,001 KPa (Tabla 2), en atención a lo establecido en las Hojas de Seguridad de los productos.

En base a los antecedentes mencionados, se realiza requerimiento de información al titular, mediante Resolución Exenta N°101 de fecha 31 de diciembre de 2019, donde éste adjunta estimación de emisiones del proceso de saponificación, el cual se adjunta en anexo 15. Dicho estudio da cuenta que estos productos no son emisores de COVs.

Producto	Descripción	Clasificación NCh382	Presión de Vapor a 20° (kPa)	Potencial emisor de COVs de acuerdo a definición de COVs en artículo N°3, del DS N°105/2018	Fuente
Americas Core 600	Aceite Mineral	No Peligroso	<0,013	Sí	HDS
Americas Core 2500	Aceite Mineral	No Peligroso	<0,013	Sí	HDS
CN 876	Componente del Jabón	No Peligroso	<0,0001	No	HDS
CN 1074.5	Componente del Jabón	Corrosivo	No Aplica	No	HDS
CN 3498	Espesante (Producto derivado del Petróleo)	No Peligroso	No Disponible	No	HDS

**Tabla 2** Fecha: -

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H** Norte: 6.370.431,17 (m) Este: 266.098,70 (m)

**Descripción del medio de prueba:**  
Detalle de productos utilizados en el proceso de saponificación, donde se detalla cuales son potenciales emisores de COVs, de acuerdo a lo establecido en la definición de COVs detallado en el artículo 3 del DS N°105/2018. (Sustancia química, contenga átomos de carbono e hidrógeno y que a 20°C tenga un a presión de vapor mayor o igual a 0,01 kPa.

## 7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que en el período abril-septiembre de 2019 no se identificaron hallazgos ambientales.

En relación a la medida de mantener con cubierta plástica la Cámara API mientras se presenten condiciones de dispersión malas y regular, se observa y enfatiza al Titular que la cobertura de la cámara debe realizarse en forma estricta y cabal durante todo el período que dure la condición de dispersión mala y regular.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

## 8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
01	Actas de Fiscalización
02	Resoluciones intendencia de Valparaíso
03	Pronósticos meteorológicos
04	Planilla Grupo Electrónico
05	Registros de Actividades
06	SIDREP
07	Planillas Separador API
08	Actas Unidad API
09	Planillas de Control de Caldera
10	Bitácoras de Estanques Area 20
11	Listado de Sellos área 20
12	HDS productos Saponificación
13	Procedimiento de limpieza Cámara API
14	Medidas de mitigación de limpieza de cámara API
15	Estimación de emisiones proceso de Saponificación